

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Sanidad

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la directora general de Personal, por la cual se convoca el proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir las plazas estatutarias previstas en el anexo I del Decreto 213/2023, de 14 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba la oferta pública de empleo de 2023 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad.*

El capítulo I del Decreto 213/2023, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2023 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad, establece una tasa adicional para convocar conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para ello, en ejecución del artículo 217 del Real decreto ley 5/2023 de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea, aprueba una ampliación del proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos convocado mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, en la cuantía y las categorías profesionales estatutarias establecidas en el anexo I del citado decreto.

El artículo 2 del decreto mencionado señala que las convocatorias correspondientes a esta ampliación se ajustarán a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, debiéndose ser resueltas antes del 31 de diciembre de 2024 y que, para su ejecución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública.

En virtud de lo anterior y de las competencias atribuidas por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

#### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir por el sistema de concurso de méritos 1.300 plazas estatutarias dependientes de la Conselleria de Sanidad recogidas en el anexo de esta convocatoria.

El desarrollo y ejecución de este proceso se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

##### *1. Normas generales*

1.1. Se convocan para su provisión con carácter definitivo, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, 1.300 plazas vacantes dependientes de la Conselleria de Sanidad en número y categoría que se especifica en el anexo de esta convocatoria.

Estas plazas son las relacionadas en el Anexo I del Decreto 213/2023 de 14 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2023 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad.

1.2. Este proceso selectivo se regirá por las medidas aprobadas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, del consejero de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del capítulo Y del Decreto 71/2022, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se adaptan las ofertas de ocupación pública aprobadas y pendientes de convocatoria, se ejecuta la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, y se aprueba la oferta de ocupación pública del año 2022 en el ámbito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

1.3. El baremo de méritos aplicable al presente proceso es el que figura como Anexo en la indicada Resolución de 16 de diciembre de 2022.

1.4 Las personas participantes en esta convocatoria estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos para todos los trámites derivados de este proceso selectivo. A tal fin, en la solicitud de participación deberán incluir

necesariamente una dirección de correo electrónico que será la forma a través de la cual se le realizarán las notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante tanto los errores en la consignación de aquellos, como la comunicación a esta Dirección General de Personal de cualquier cambio de aquella.

## 2. Requisitos de participación.

2.1 Para la admisión a este proceso selectivo será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. Independientemente de su nacionalidad, podrán participar los y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua oficial distinta de la española, deberán acreditar conocimiento suficiente del castellano, mediante diploma de español como lengua extranjera nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. Estarán exentos de acreditar el conocimiento del idioma español aquellas personas aspirantes cuyo título, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido cursado en español en alguna universidad o centro educativo español, o de Estados cuya lengua oficial sea la española, o que acrediten haber concluido en el Estado español el periodo de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud.

b). Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c). Titulación: poseer dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria el título exigido para cada categoría y/o especialidad, conforme a lo recogido en el Anexo de esta convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá que está en condiciones de obtenerlo quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d). Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento, capacidad que se acreditará en el plazo requerido en esta convocatoria mediante certificado médico/a, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e). Habilitación: no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de personas nacionales de otros estados mencionados en el punto 1, no haber sido inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

Asimismo, acreditar, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta circunstancia será acreditada en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f). Abono de tasa: haber abonado la tasa de participación, en el caso de no estar exento/a de la misma, según se especifica en la base 3 de esta convocatoria.

g). No figurar en el listado definitivo de las personas aprobadas con derecho a optar a plaza en la misma categoría y, en su caso, especialidad convocada, tanto del concurso-oposición derivado de las ofertas 2017, 2018 y estabilización de 2019, como del concurso de méritos convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la directora general de Recursos Humanos, por la que se convoca el proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir las plazas estatutarias previstas en los Anexos I y II del Decreto 71/2022, de 27 de mayo, del Consell.

h). No ostentar la condición de personal estatutario fijo en todo el Sistema Nacional de Salud o laboral indefinido de los Consorcios de Valencia y Castellón, en la misma categoría y, en su caso, especialidad convocada. Este requisito deberá cumplirse durante todo el proceso, hasta el último día del plazo posesorio de la plaza adjudicada.



Aquellas personas adjudicatarias de plaza que en algún momento del proceso hubieran formalizado un nombramiento en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otro servicio de salud distinto a aquel en el que se les adjudica la plaza, no podrán formalizar el nuevo nombramiento, al incumplir lo previsto en la convocatoria.

Quien viniere desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público de distinta categoría y, en su caso, especialidad a la convocada, y acceda en virtud de esta convocatoria a un nuevo puesto o plaza del sector público que resulte incompatible en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habrá de optar por uno de ellos, dentro del plazo de toma de posesión y siempre antes de dicha toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por la nueva plaza, pasando a la situación de excedencia voluntaria en la de origen.

2.2 La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como de cualquier otro documento relativo a este proceso selectivo. En caso de no acreditar o aportar dichos documentos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante será excluida del mismo.

### *3. Plazo de presentación de solicitudes y entrega de méritos*

3.1 Los aspirantes tendrán que presentar una solicitud para cada categoría profesional en la que quieran participar, de las incluidas en el Anexo de esta convocatoria, formalizando el correspondiente trámite telemático en la sede electrónica de la Conselleria de Sanidad.

3.2 La solicitud Se deberá presentar electrónicamente la solicitud mediante la realización sucesiva de los siguientes pasos:

- a) Acceso mediante certificado electrónico a la plataforma habilitada dentro del apartado de Personal de la página web de la Conselleria de Sanidad ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)).
- b) Cumplimentación en línea (telemática) de la solicitud de inscripción.
- c) Abono de la tasa que corresponda, en su caso, según lo especificado en el Anexo de esta convocatoria, a través de la plataforma de participación, teniendo en cuenta las exenciones y bonificaciones que figuran en la base Cuarta.
- d) Firma y registro electrónico de la solicitud, siguiendo los pasos indicados en la plataforma de inscripción.

3.3 No serán admitidas, y consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente y entregado los méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a la persona interesada en participar en el proceso selectivo, habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de forma electrónica y entrega de méritos y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso, podrán subsanar su solicitud, recuperándola de su carpeta ciudadana y completando los trámites de firma y registro, en el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y excluidos.

3.4 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente, determinará la exclusión de la persona aspirante.

### *4. Tasa de admisión*

4.1 Los importes de las tasas de participación serán los indicados en el Anexo de esta convocatoria.

#### *4.2 Exenciones y bonificaciones*

a) Exenciones: estará exento del pago de la tasa, conforme establece la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas:

- El personal que acredite su condición de persona con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%.
- El personal que acredite ostentar el título de miembro de familia numerosa de categoría especial, o de familia monoparental de categoría especial comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Las víctimas de actos de violencia, cuya condición sea acreditada por los medios previstos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, esto es, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública



competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. En la Comunitat Valenciana, son los Centros Mujer 24 horas quienes están autorizados para la acreditación de estas situaciones.

b) Bonificaciones: gozará de una bonificación del 50% de la tasa el personal que acredite ostentar el título de miembro de familia numerosa de categoría general, o de familia monoparental de categoría general comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

4.3 El impago de la tasa dentro del plazo de solicitudes, salvo los casos de exención referidos, supondrá la no inclusión en el proceso selectivo, siendo únicamente subsanable, en el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, un eventual error en el importe ingresado. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4 El pago de la tasa en ningún caso exime del trámite de firma y registro electrónico de la solicitud y entrega de documentación, lo cual no será subsanable, salvo el supuesto previsto en la base 3.3.

4.5 Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas.

#### *5. Presentación de autobaremo y méritos*

5.1 Dentro del plazo de presentación de solicitudes, y transcurrida una hora desde el registro de la solicitud, deberá realizarse la aportación del autobaremo y de la documentación justificativa de méritos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se encuentran en la página web de la Conselleria de Sanidad ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)).

5.2 La presentación de la documentación justificativa de méritos no valorables de oficio por la Administración se realizará únicamente a través de la plataforma habilitada dentro del apartado de Personal de la página web de la Conselleria de Sanidad ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)), mediante certificado electrónico.

5.3 Sólo podrán presentar documentación quienes hayan realizado una hora antes la inscripción en el proceso selectivo de conformidad con la base 3 de esta convocatoria.

5.4 Las personas participantes deberán:

a) En el autobaremo deberán ser alegados y valorados todos y cada uno de los méritos que la persona participante quiera hacer valer.

b) Aportar la documentación acreditativa de los méritos no valorables de oficio por parte de la Administración, siguiendo para ello las instrucciones existentes en la página web de la Conselleria de Sanidad.

5.5 El formulario de autobaremación tiene la consideración de declaración responsable. La consignación de datos falsos en la solicitud, en los documentos entregados o en el formulario de autobaremo, conllevará la exclusión del proceso de la persona aspirante, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que pudieran corresponder.

5.6 La documentación original acreditativa de los méritos no valorables de oficio por parte de la Administración deberá ser presentada más adelante para su autenticación, en el momento de presentación de la documentación que se recoge en la base 11 de esta convocatoria.

#### *6. Acreditación de los méritos*

6.1 No se deberá aportar la documentación justificativa de los siguientes méritos, dado que la Administración los valorará de oficio:

a) Servicios prestados como personal estatutario en los centros sanitarios públicos de gestión directa dependientes del Sistema Valenciano de Salud.

b) Superación de la fase de oposición de un proceso selectivo de la misma categoría y , en su caso, especialidad, dentro de las ofertas públicas de empleo de la Conselleria de Sanidad de los últimos 10 años inmediatos anteriores a la convocatoria.

c) Certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV).

d) Actividades formativas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la Escuela Valenciana de Salud convocados desde el año 2010.

e) Titulaciones académicas oficiales, incluidos los grados universitarios.

6.2 Los méritos cuya documentación justificativa sí deben ser aportados por las personas solicitantes son los siguientes:

a) Resto de servicios prestados valorables de conformidad con el baremo de aplicación a este proceso selectivo. En



estos certificados deberá constar de forma clara la vinculación jurídica estatutaria de la prestación de servicios.

b) Resto de actividades formativas valorables, de conformidad con el baremo de aplicación a este proceso selectivo. Solo serán valoradas las actividades formativas recibidas, de la misma clasificación estatutaria sanitaria, incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la Escuela Valenciana de Salud (EVES) u otra entidad pública equivalente del Sistema Nacional de Salud, o aquellas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y así expresamente conste en el certificado.

Para la valoración de estas actividades formativas se podrá presentar un máximo de 15 documentos justificativos.

c) Masters universitarios oficiales de la misma clasificación estatutaria sanitaria. No se valorarán los masters propios de las Universidades.

d) Especialidad distinta a la requerida en la convocatoria, del mismo o superior nivel, de la misma clasificación estatutaria sanitaria.

e) Doctorado, de la misma clasificación estatutaria sanitaria.

f) Certificados oficiales de conocimientos de valenciano no expedidos por la JQCV.

### *7. Admisión de las personas aspirantes*

7.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos, la Dirección General de Personal dictará una resolución que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, por categoría profesional convocada. La inclusión en la lista de admitidos no implicará el reconocimiento de que se hayan cumplido los requisitos de participación.

7.2 En caso de disconformidad con la lista provisional de admitidos y excluidos, las personas participantes podrán alegar en sede electrónica, lo que consideren oportuno en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la resolución, siguiendo las instrucciones que para tal fin se indique en dicha resolución y las que se encuentren en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Las alegaciones se entenderán contestadas con la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

7.3 Vistas las alegaciones se dictará resolución que eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

7.4 Las resoluciones referenciadas en esta base serán publicadas en la página web de la Conselleria de Sanidad.

### *8. Tribunales de selección*

8.1 Se constituirá un tribunal por cada una de las categorías ofertadas.

8.2 El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración a todos los efectos, por lo que actuará sometidos a las normas básicas de procedimiento administrativo común que regulan los órganos colegiados, así como las causas generales de abstención y recusación.

8.3 El Tribunal de selección estará integrado por cinco personas que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y tres vocalías, debiéndose designar el mismo número de personas suplentes. Todas ellas deberán tener la condición de personal empleado público fijo.

8.4 El personal de elección o de designación política, el personal temporal y el personal eventual no podrá formar parte de estos órganos colegiados. En todo caso, la pertenencia a estos órganos colegiados será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.5. Los tribunales contarán en la valoración de los méritos con el apoyo técnico de profesionales de la Conselleria de Sanidad.

8.6 La relación nominal de personas que integren los tribunales de selección será publicada en la página web de la Conselleria de Sanidad, una vez hecha pública la lista de personas admitidas en el proceso selectivo correspondiente.

8.7 A efectos de comunicaciones o de cualquier otra incidencia, los tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Personal de la Conselleria de Sanidad (C/ Micer Mascó, 31 46010 Valencia).

### *9. Criterios generales del proceso selectivo de concurso de méritos*

9.1 El proceso selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos, consistente en una única fase de valoración de méritos.

9.2 Se valorarán los méritos obtenidos en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo computados hasta dicho momento.

9.3 Solo se valorarán los méritos alegados en el autobaremo y, respecto de los no valorables de oficio, los alegados en el autobaremo y presentados en tiempo y forma.



Las personas aspirantes que no acrediten ningún mérito serán excluidas del proceso selectivo.

9.4 En caso de que en alguna categoría el número de personas aspirantes supere ampliamente el número de plazas convocadas, el tribunal de selección podrá acordar la revisión y valoración de méritos de aquellas personas que, atendiendo a la puntuación final de su autobaremo, tengan posibilidades de obtener plaza.

9.5 Todos los listados y actos de trámite relativos a este proceso selectivo se publicarán en la página web de la Conselleria de Sanidad. Únicamente se publicará en el DOGV la presente convocatoria y la resolución de nombramiento y adjudicación de plaza de las personas que hayan superado el proceso selectivo.

9.6 La valoración de los méritos se realizará de conformidad con lo previsto en el punto octavo y en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del capítulo I del Decreto 71/2022 de 27 de mayo del Consell, por el que se adaptan las ofertas de empleo público aprobadas y pendientes de convocatoria, se ejecuta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 en el ámbito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública,

#### 10. Sistema de calificación

10.1 La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos distribuidos en 70 puntos en el apartado de méritos profesionales y 30 puntos en el apartado de otros méritos, de acuerdo con el baremo establecido.

10.2 Finalizada la valoración de los méritos y sumado el total de puntos obtenidos por los aspirantes, se ordenarán por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

10.3 La superación del proceso selectivo se declarará en número idéntico al de plazas convocadas, por categoría y/o especialidad. A efectos de ser nombradas personal estatutario fijo, se entenderán aprobadas las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en número igual al de plazas convocadas.

10.4 En caso de empates entre aspirantes.

#### 11. Publicación de los listados del proceso selectivo

11.1 El tribunal publicará en la página web de la Conselleria de Sanidad el acuerdo que apruebe la lista provisional de valoración de méritos, con la puntuación obtenida desglosada en los distintos apartados del baremo, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones relativas a la baremación.

11.2 Resueltas las alegaciones, el tribunal elevará la relación definitiva de puntuaciones a la Dirección General de Personal, la cual publicará en la página web resolución con la lista definitiva de puntuación, desglosada en los distintos apartados del baremo. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas. En esta resolución se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web de la Conselleria de Sanidad, para que las personas aprobadas con derecho a plaza aporten los siguientes documentos originales para su autenticación:

a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia autenticada en el anverso y en el reverso de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración responsable de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias que son objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

En el momento de la toma de posesión, el interesado/a deberá acreditar, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta circunstancia será acreditada en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

c) Declaración responsable de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan a la plaza de la categoría convocada. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

d) Documentación original acreditativa de los méritos que fueron presentados y no son valorables de oficio por parte de la Administración, considerándose originales las copias de los documentos que lleven firma electrónica del emisor.



11.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración, y que son los señalados a continuación:

- a) Datos de identidad de la persona interesada.
- b) Titulación requerida.

11.4 La documentación se podrá entregar en las siguientes unidades de registro:

- 03001 Alicante: C/Gerona, nº 26.
- 03801 Alcoi: Polígono de Caramanxel, s/n.
- 12001 Castellón: C/ Huerto Sogueros, nº 12.
- 46008 Valencia: Avda. Fernando el Católico, nº 74.
- Registros generales de los departamentos de salud de la Conselleria de Sanidad.

11.5 Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación requerida o que de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o se haya incurrido en falsedad en la documentación justificativa de los méritos no valorables de oficio por la Administración, quedarán excluidas del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por haber incurrido en falsedad en sus solicitudes de participación.

11.6 Ante posibles renunciaciones a los derechos derivados de este proceso selectivo, o en caso de que alguna persona aspirante no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, o no presentara la documentación justificativa en tiempo y forma, la Dirección General de Personal requerirá la presentación de documentación acreditativa a nuevos aspirantes, en número suficiente para cubrir la totalidad de las ofertadas.

## *12. Desistimiento*

La persona aspirante podrá, en cualquier momento del proceso y siempre antes de la publicación de la resolución de adjudicación de plazas, desistir de su participación, a través de escrito, dirigido a la Dirección General de Personal, presentado en uno de los registros anteriormente relacionados, en el que deberá constar el total de los datos personales del aspirante, la categoría y/o especialidad cuyo desistimiento presenta, copia de la solicitud de inscripción y fotocopia del DNI. Los escritos que no cumplan estos requerimientos no serán tenidos en cuenta, entendiéndose no formulado el desistimiento.

## *13. Adjudicación de plazas*

13.1 Tras la finalización del plazo de presentación de documentación previsto en la base 11, mediante resolución de la Dirección General de Personal se ofertarán las plazas vacantes conjuntamente a los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos correspondientes a las OPE's de los años 2017, 2018, estabilización de 2019, a los que hayan superado los concursos de méritos convocados por resolución de 21 de diciembre de 2022 y a los que hayan superado los derivados de la presente convocatoria.

13.2 En la adjudicación de las plazas, se seguirá lo establecido en el Resuelvo décimo de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del capítulo I del Decreto 71/2022 de 27 de mayo del Consell, por el que se adaptan las ofertas de empleo público aprobadas y pendientes de convocatoria, se ejecuta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 en el ámbito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública.

## *14. Nombramiento como personal estatutario fijo*

Transcurridos los plazos de presentación de documentación y elección de plazas, se dictará resolución, que se publicará en el DOGV, por la que se nombrará a los aspirantes personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad convocada y se les adjudicará la plaza, de acuerdo con la puntuación obtenida y la elección de las personas aspirantes. En dicha resolución se establecerá el plazo de toma de posesión.

Si durante este plazo no se produjera la toma de posesión de la plaza/puesto adjudicado de algún aspirante, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a solicitar documentación y ofertar las plazas restantes al personal que figure a continuación en la lista del proceso, en igual número que el de las personas que no han formalizado la toma de posesión.



### 15. Comisiones de Servicio

No serán tramitadas, con carácter general, comisiones de servicios entre los distintos servicios de salud en favor de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza en el proceso previsto en la base 13 de esta convocatoria, hasta transcurridos al menos dos años desde la fecha de toma de posesión, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por causas relacionadas con su seguridad o integridad personal, debidamente acreditadas.

### 16. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución por la directora general de Personal ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer el recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la referida Ley 39/2015.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas pueden hacer uso, en su caso, de cualquier otro que se estime procedente.

Contra las resoluciones dictadas por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## ANEXO

CATEGORÍAS PERSONAL ESTATUTARIO	Nº PLAZAS CONVOCADAS	TITULACIÓN REQUERIDA	TASA
ENFERMERO/A II.SS.	1.155	Graduado/a o diplomado/a universitario en Enfermería.	35€
MÉDICO/A URGENCIA HOSPITALARIA	18	Título de licenciado/a, grado o doctor/a en Medicina y título de médico/a especialista expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, en cualquier especialidad, o bien la certificación prevista en el artículo 3 del Real decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de médico/a de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.	45€
TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	127	Título de formación profesional de técnico/a superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, título de técnico/a especialista en Radiodiagnóstico (formación profesional de segundo grado rama sanitaria) o título de técnico/a especialista en Medicina Nuclear (formación profesional de segundo grado rama sanitaria) o su equivalente para el desempeño de la categoría.	25€

València, 17 de julio de 2024

María Amparo Pinazo Gamir  
Directora general de Personal